



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0239-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de marzo del
año dos mil veinticuatro.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir del lunes 4 de marzo de 2024, al doctor **Jorge Alberto Cuadrado Marín**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0238-2024-P-CSJU/PJ de fecha 4 de marzo de 2024; Resolución Administrativa N° 0216-2024-P-CSJU/PJ de fecha 28 de febrero de 2024; Resolución Administrativa N° 0214-2024-P-CSJU/PJ de fecha 28 de febrero de 2024; Resolución Administrativa N° 0134-2024-P-CSJU/PJ de fecha 1 de febrero de 2024; Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de fecha 27 de diciembre de 2023; correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2023, remitido por la abogada Francesca Giuliana Bartolo Huamán; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0214-2024-P-CSJU/PJ de fecha 28 de febrero de 2024, se **DESIGNÓ** al doctor **Teófanés Edgar Auqui Huerta** (Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba), como Juez Especializado Provisional del Primer Juzgado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; sin



embargo, el citado magistrado venía ejerciendo el cargo de Juez Titular en el Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, **habiendo dejado temporalmente vacante su plaza en este último juzgado.**

Cuarto.- Frente a ello, a través de la Resolución Administrativa N° 0216-2024-P-CSJU/PJ de fecha 28 de febrero de 2024, se **DESIGNÓ** a partir del viernes 1 de marzo de 2024, al doctor **Tito Alberto Cerrón Villar**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín; no obstante, con Resolución Administrativa N° 0238-2024-P-CSJU/PJ de fecha 4 de marzo de 2024, se aceptó la **DECLINACIÓN** al cargo del mencionado abogado; por esta razón, corresponde emitir la resolución administrativa de designación de un juez en el Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, debido a que no habrá magistrado que esté asumiendo esta función durante la promoción que se ha realizado al Dr. Teófanos Edgar Auqui Huerta (titular de dicho órgano jurisdiccional).

Quinto.- El hecho descrito en el considerando precedente, motiva que esta Presidencia de Corte adopte acciones administrativas de manera inmediata, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, máxime si el Presidente de esta Corte Superior se encuentra facultado para designar magistrados supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.

Sexto.- Al respecto, el sub numeral 65.3) del artículo 65° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por la Junta Nacional de Justicia.

Séptimo.- En ese sentido, el artículo 2° del “**Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial**”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, define que los Jueces Supernumerarios son abogados que luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección son declarados aptos, para ser designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales; precisando además que se consideran aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial a los abogados que cumplan los requisitos comunes establecidos en el artículo 4° de la Ley de la Carrera Judicial y, con los requisitos especiales, según corresponda al nivel jerárquico del cargo postulado.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0239-2024-P-CSJU/PJ

Octavo.- Asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, señala que para ser Juez de Paz Letrado, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de veinticinco (25) años, además de haber ejercido **la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (03) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años.**

Noveno.- Adicionalmente, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo segundo de su parte resolutive, dispuso que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, en primer lugar se proceda a designar al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos se procederá a convocar al juez supernumerario de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia; en su defecto, a los abogados inscritos en Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces supernumerarios de la Corte Superior; **y en defecto de los anteriores, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de abril de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.**

Décimo.- Bajo ese contexto, tenemos que el magistrado titular de nivel de Juez Paz Letrado **Teófanés Edgar Auqui Huerta**, ha dejado vacante su plaza por haber sido promovido al nivel inmediato superior; por lo tanto, al corresponder esta plaza vacante al primer nivel de la magistratura judicial; entonces, no se puede efectuar ninguna promoción de magistrado titular, no siendo aplicable el primer criterio del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ.

Décimo Primero.- Del mismo modo, se pasó a tomar en consideración la lista de jueces supernumerarios aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, conforme a la Resolución Administrativa N.º 000081-2023-CE-PJ, de fecha 10 de febrero de 2023, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 11 de febrero de 2023; sin embargo, revisada la nómina de abogados incorporados en dicho registro, se puede verificar que no existe ninguno para el nivel de juez de paz letrado, debiendo esta Presidencia de Corte tomar en consideración el registro de jueces supernumerarios de esta Corte Superior.

Décimo Segundo.- De acuerdo a lo anterior, tenemos que mediante Resolución Administrativa N° 0656-2021-P-CSJU/PJ de fecha 28 de junio de 2021, se oficializó la incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de esta Corte para el nivel de jueces de paz letrados, de 10 abogados los cuales ya han sido designados como jueces supernumerarios; no obstante, faltan ser designados los abogados Werner Tello Trujillo y Juan Pablo Aguilar Ladrón De Guevara, a quienes mediante



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0239-2024-P-CSJU/PJ

correo electrónico y telefónicamente se les llamó y consultó a fin de que asuman el Juzgado de Paz Letrado en esta Corte; pero, señalaron que no pueden asumir, debido a que ya vienen desempeñando el cargo de jueces en la Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, tenemos la Resolución Administrativa N° 0051-2022-P-CSJU/PJ de fecha 17 de enero de 2022, por medio de la cual se oficializó la incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de esta Corte para el nivel de jueces de paz letrados, de 5 abogados de los cuales algunos han sido designados como jueces supernumerarios y otro grupo (Karla Fiorela Araujo Ventura, Talía Lizeth Delgadillo Calderón y Miriam Rosario Zárate Paucarpura) están desempeñando funciones en otras instituciones, no teniendo disponibilidad para asumir la judicatura. Del mismo modo, tenemos la Resolución Administrativa N° 01700-2022-P-CSJU/PJ de fecha 7 de setiembre de 2022, mediante la cual se oficializó la incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de esta Corte para el nivel de jueces de paz letrados, de 4 abogados los cuales ya han sido designados como jueces supernumerarios. Finalmente, a través de la Resolución Administrativa N° 1031-2023-P-CSJU/PJ de fecha 7 de julio de 2023, se oficializó la incorporación al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de esta Corte para el nivel de jueces de paz letrados, de una abogada (Francesca Giuliana Bartolo Huamán), la cual se encuentra de vacaciones y fuera del país hasta el 10 de marzo de 2024, conforme a la Resolución Administrativa N° 0134-2024-P-CSJU/PJ de fecha 1 de febrero de 2024; lo que se corrobora con el correo electrónico de la indicada abogada de fecha 28 de febrero de 2024; por tanto, ante esta imposibilidad física y siendo urgente designar un Juez en el Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba; por ello, se deberá proceder conforme a la parte final del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ del 27 de diciembre de 2023; esto es, designar un servidor judicial.

Décimo Tercero.- De acuerdo a lo anterior, al no contar con abogados del nivel de Juez de Paz Letrado incorporados en el Registro de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior, este Despacho, en aplicación del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000544-2023-CE-PJ procederá a designar a un trabajador judicial que reúna el perfil para asumir el cargo vacante.

Décimo Cuarto.- En ese sentido, tomando en consideración la delegación autorizada para la designación de trabajadores como jueces supernumerarios, se procederá a evaluar **únicamente los requisitos de edad y la cantidad de años de ejercicio de la abogacía, considerando la fecha de la colegiatura.** Esta determinación se realiza, debido a que los requisitos de: i) *haber Secretario o Relator de Sala al menos por dos años, o secretario de juzgado por cuatro años, ii) haber superado la evaluación prevista por el Consejo Nacional de la Magistratura para el porcentaje de acceso abierto; iii) ser propuesto por la Comisión de Evaluación del Desempeño y haber aprobado los cursos especiales de ascenso que requiera la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado; y, iv) participar del programa de habilitación para los postulantes que ingresen a la carrera por este nivel.* Son requisitos exigibles dentro del marco de los concursos públicos realizados por la Junta



Nacional de Justicia, por lo que no pueden ser exigidos en el presente supuesto excepcional mediante el cual se permite la designación de trabajadores de esta Corte Superior de Justicia de Junín.

Décimo Quinto.- Al respecto, revisado el currículum vitae del abogado **Jorge Alberto Cuadrado Marín**, se advierte que cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez de Paz Letrado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 1 de enero de 2008, por lo que, a la fecha supera ampliamente los 03 años de abogado y/o 4 años como secretario judicial, asimismo se desempeña como Secretario de Juzgado hasta la fecha (según el Reporte de Movimiento Laboral Histórico del referido trabajador). Asimismo, según el reporte del registro de sanciones de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín - ODANC de fecha 4 de marzo de 2024, se tiene que el citado servidor solo registra una sanción de amonestación escrita que, a consideración de esta Presidencia, no reviste mayor gravedad, en la medida que haga incompatible su designación en el cargo de magistrado.

Décimo Sexto.- Por otro lado, debemos precisar que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (ahora Autoridad Nacional de Control), mediante Resolución de Jefatura N.º 005-2022-J-OCMA-PJ, del 13 de enero del 2022 ha dispuesto que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, bajo responsabilidad, consignen en las resoluciones de designación en el cargo de jueces del Poder Judicial, la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes en un plazo máximo de 15 hábiles desde su designación, por constituir un requisito indispensable para el ejercicio del cargo, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles, ante el despacho de esta Presidencia de Corte Superior, bajo apercibimiento de que se deje sin efecto su designación, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 30161; del mismo modo, deberá consignarse en las resoluciones de cese en el cargo, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas bajo responsabilidad.

Décimo Séptimo.- Por otro lado, mediante Oficio N.º 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la **designación**, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Octavo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable.



En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del lunes 4 de marzo de 2024, al doctor **Jorge Alberto Cuadrado Marín**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el señor magistrado que asume la judicatura referido en el artículo primero de esta resolución, presente obligatoriamente las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su designación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la designación efectuada, debiendo acreditar su presentación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF, al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la designación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de tres (03) meses, la misma que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional y/o se disponga lo contrario.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN